



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la CESION DE CREDITO allegada a éste. La Victoria, Valle del Cauca, diciembre 12 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 805
EJECUTIVO
DTE. BANCO W
DDO. JAVIER TASCÓN MONCADA
RADICACION 2018-00085-00**
(SOLICITA DOCUMENTACION PREVIO A RECONOCER CESION)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**
Doce (12) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el instrumento contentivo de la CESION DE CREDITO adelantada por la entidad aquí ejecutante, con **BANINCA SAS**; estima esta Operadora de Justicia que previo a darle próspero trámite a lo arrimado al infolio, se torna necesario que el pedimento se eleve desde el correo electrónico de la dependencia demandante en éste, en aras de dar trazabilidad a su voluntad de ceder las prerrogativas que ostenta en este asunto, como quiera que el mismo se allegó de una dirección de correo que no corresponde a la determinada para las dependencia inmersas en el acto que se pretende sea reconocido en éste.

Aunado a ello, se observa que el documento contentivo de la CESION allegada, fue dispuesto en una notaría, según el sello que se logra percibir de manera parcial en éste; siendo necesario establecer de manera fehaciente la diligencia de autenticación personal surtida por los regentes de las entidades cedente y cesionaria; por tanto, previo al reconocimiento pretendido, INSTESE a las partes interesadas en esta solicitud, en aras que alleguen de manera íntegra el instrumento contentivo de la CESION DE CREDITO, con todas las actuaciones adelantadas en la Notaria correspondiente.

Igualmente, debe anotarse, que no se logra colegir la fecha en que se llevó a cabo dicha CESION, siendo necesario determinar



lo propio, con el objeto de establecer si para esa data, los actuantes en aquella ostentaban las distinciones pertinentes en las entidades cedente y cesionaria, como quiera que los certificados de existencia y representación están fechados el 3 de octubre de 2022.

Por lo anterior, en INSTA a las partes interesadas en la solicitud que nos ocupa, con el objeto que se atemperen a lo dispuesto en este proveído; debiéndose anotar, que una vez se allanen a dichas exigencias, se adentrará esta Administradora de Justicia en la resolución del pedimento en mención.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f894c182fcb5f809eb327aa6bf309eb680314485f5d2104f7db9aa11577986bd**

Documento generado en 12/12/2022 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>